



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0232 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 12 OCT 2017

### VISTOS:

El Informe Legal Nº 788-2017-GAJ/MPMN, Proveído Nº 4609-GPP/GM/MPMN, Informe Nº 981-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 338-2017-GA/GM/MPMN, Informe Nº 0317-2017-SC-GA/MPMN, Informe Nº 843-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 429-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 213-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Planilla de Viático Nº 000052, Memorandum Nº 019A-2017-GPP/GM/MPMN, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº 843-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2017, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, el mismo que señala que mediante Informe Nº 213-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, solicita autorización para asistir en comisión de servicio a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir al Taller de Capacitación para el cumplimiento de las metas Nº 18 y 26º "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe Nº 317-2017-SC-GAMPMN, de fecha 02 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada por el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en la ciudad de Arequipa, los días 09 y 10 de marzo del año en curso, con finalidad de asistir al Taller de Capacitación para el cumplimiento de las metas 18 y 26 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, además de la participación del día 10 de marzo del año en curso tuvo la participación en el Curso de Capacitación "Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana" en la misma ciudad;

Que, mediante Informe Nº 338-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de Octubre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima por el día 10 de marzo del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 127.60 (Ciento veintisiete con 60/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 981-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando como meta presupuestal: 00287 Meta 8 y 32 Ejecución Presupuestal de Inversiones Igual o Mayor al 40% del PIM de Inversiones – Igual o Mayor al 75% del PIM de Inversiones y Alineamiento Igual o Mayor al 70% - II Semestre, rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Total: S/ 127.60 soles.

Que, con Proveído N° 4609-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de Octubre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y aprobación vía acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 788-2017-GAJ/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 127.60 (Ciento veinte siete con 60/100 soles), a nombre del Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Arequipa, el día 10 de marzo del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 127.60 (Ciento veinte siete con 60/100), a nombre del ING. PORFIDIO RUBÉN PARE HUACAN; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Arequipa, el día 10 de Marzo del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al solicitante Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, además de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CECC. CARLOS ALBERTO PORCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL